



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.22 DE 2025**

“Por medio del cual se se modifican y subrogan algunas disposiciones del Acuerdo No.20 de 2025, a través del cual se reglamenta la jornada académica alternativa, se establecen medidas para el fortalecimiento de competencias en la educación media en los municipios de Ovejas y San Onofre, y se dispone la oferta de cupos adicionales en los programas académicos de la Universidad de Sucre, de conformidad con los lineamientos del PIC-CO-2025”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el Acuerdo 028 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64 de la Ley 30 de 1992 estipula que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la universidad;

Que el Artículo 15, literal a del Acuerdo No.028 de 1994 -Estatuto General- establece como función del Consejo Superior, definir las políticas académicas y administrativas, y las de planeación institucional;

Que el artículo 124 del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, estableció el fortalecimiento financiero de las IES públicas mediante la concurrencia de recursos adicionales y, en particular, parte de estos recursos con la finalidad de apalancar los proyectos propuestos por las IES públicas a través de la formulación del “Plan Integral de Cobertura – PIC” que tienen como objetivo fomentar el acceso equitativo y territorialmente equilibrado a la educación superior, mediante la ejecución de proyectos que fortalezcan la capacidad institucional, mejoren las condiciones de permanencia y diversifiquen la oferta académica en zonas con baja presencia de instituciones;

Que en el marco de las políticas del Ministerio de Educación Nacional (MEN), los Planes Integrales de Cobertura (PIC) han sido definidos como instrumentos de planeación, gestión y seguimiento que permiten a las instituciones de educación superior (IES) públicas estructurar estrategias para ampliar la cobertura educativa;

Que los recursos adicionales de los PIC tienen como propósito aumentar la base presupuestal de las Instituciones de Educación Superior públicas con el fin de mantener y aumentar sus capacidades en el corto y mediano plazo, integrándose de manera directa a los demás esfuerzos de inversión y de funcionamiento ya dispuestos por el Gobierno Nacional para la presente vigencia;

Que para la vigencia 2025, el Plan Integral de Cobertura Convencional (PIC-CO 2025) garantiza mayores oportunidades de acceso a los y las jóvenes por parte del gobierno nacional y la Universidad de Sucre;

Que el Plan pretende llevar programas de educación superior directamente a los colegios públicos u otros espacios educativos de municipios priorizados por el Gobierno Nacional y así aprovechar la infraestructura existente en los colegios públicos como espacios prioritarios para la implementación de programas de educación superior;

Que estos recursos también serán utilizados para desarrollar la ampliación de Cobertura a través de la estrategia de fortalecimiento de competencias básicas para la transición inmediata a la educación superior y la oferta de programas profesionales en el territorio, considerado un proyecto estratégico de impacto regional;

Que adicional a los recursos de fortalecimiento por concepto de ampliación de cobertura, el Gobierno Nacional ha dispuesto a través de la Política de Gratuidad continuar fortaleciendo las



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.22 DE 2025**

“Por medio del cual se se modifican y subrogan algunas disposiciones del Acuerdo No.20 de 2025, a través del cual se reglamenta la jornada académica alternativa, se establecen medidas para el fortalecimiento de competencias en la educación media en los municipios de Ovejas y San Onofre, y se dispone la oferta de cupos adicionales en los programas académicos de la Universidad de Sucre, de conformidad con los lineamientos del PIC-CO-2025”

posibilidades de que más jóvenes accedan a la educación superior, lo cual representa para la Universidad mayores recursos para su funcionamiento;

Que mediante Acuerdo No.14 de 2025, fue aprobado por el Consejo Superior de la Universidad de Sucre, se formalizó la aprobación del Plan Integral de Cobertura Convencional 2025 (PIC-CO 2025), de la Universidad de Sucre mediante acuerdo por parte del Consejo Superior Universitario, facultados para la aprobación del (PIC-CO 2025), previo concepto técnico favorable por parte del Ministerio; en el que exterioriza que las indicaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional están de acuerdo con la guía y formato;

Que el Plan Integral de Cobertura Convencional 2025 (PIC-CO 2025) de la Universidad de Sucre, se encuentra conforme con los objetivos y ejes estratégicos que hacen parte del Plan de Desarrollo Institucional 2023-2032, aprobado mediante Acuerdo No.11 de 2023 del Consejo Superior Universitario;

Que el PIC-CO 2025 de la Universidad de Sucre, fue formulado acorde con el valor de recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional y el Viceministerio de Educación Superior, mediante la guía para la formulación del Plan Integral de Cobertura Convencional de 2025 que corresponde a \$6.087.466.233 para aumento de su base presupuestal 2025, distribuido en su autonomía universitaria o institucional en cuatro (4) proyectos que tienen como meta la creación de nuevos cupos académicos en la Sede Regional Eco-Región Mojana - Majagual y San Marcos para la Ampliación de Cobertura 2025-2, **la ampliación de la oferta académica mediante la implementación de jornadas alternativas en la Sede Principal de la Universidad de Sucre, Campus Puerta Roja Ampliación de Cobertura 2025-2, la articulación con la Educación Media en San Onofre y Ovejas para el fortalecimiento de competencias en estudiantes del grado 10° y 11°, en aras de prepararlos para el tránsito inmediato a la educación superior en la Institución Educativa Técnico Agropecuario San Onofre de Torobe y Institución Educativa Gabriel Taboada Santodomingo, respectivamente y la ampliación de la oferta académica mediante la apertura de 70 cupos adicionales en el semestre 2026-1, donde tendrán acceso los beneficiarios de la estrategia de fortalecimiento de competencias desarrolladas en los municipios de San Onofre y Ovejas y demás estudiantes de las instituciones públicas de dichos municipios recién bachilleres, en la Sede Principal de la Universidad de Sucre, Campus Puerta Roja Ampliación de Cobertura 2026-1;**

Que adicionalmente, el PIC-CO 2025 de la Universidad de Sucre contiene un (1) proyecto de sostenibilidad de la ampliación de cobertura de vigencias 2023 y 2024, financiado por la indexación de recursos de los años mencionados, por valor de \$5.059.254.255;

Que el Consejo Superior, en la sesión desarrollada el veintinueve (29) de agosto de 2025, estudio la propuesta que reglamenta la jornada académica alternativa, establece medidas para el fortalecimiento de competencias en la educación media en los municipios de Ovejas y San Onofre, y dispone la oferta de cupos adicionales en los programas académicos de la Universidad de Sucre, destinados a los beneficiarios de dichas medidas de fortalecimiento y, en consecuencia, se expide acuerdo 020 de 2025;

Que igualmente es necesario precisar los requisitos para acreditar la calidad de beneficiario, así como establecer reglas diferenciadas sobre costos de inscripción, de conformidad con la política institucional de acceso y permanencia;



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.22 DE 2025**

“Por medio del cual se se modifican y subrogan algunas disposiciones del Acuerdo No.20 de 2025, a través del cual se reglamenta la jornada académica alternativa, se establecen medidas para el fortalecimiento de competencias en la educación media en los municipios de Ovejas y San Onofre, y se dispone la oferta de cupos adicionales en los programas académicos de la Universidad de Sucre, de conformidad con los lineamientos del PIC-CO-2025”

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior, en sesión extraordinaria del 24 de septiembre de 2025, consideró pertinente la propuesta presentada, y, en consecuencia;

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Modifíquese el Artículo 14 del Acuerdo No.20 de 2025, el cual quedará así:

“ARTICULO 14o. La calidad de beneficiario de los cupos adicionales derivados de la estrategia de fortalecimiento académico en los municipios de San Onofre y Ovejas se acreditará con certificado expedido por el rector de la respectiva institución educativa oficial en el que conste que el estudiante se encuentra cursando el grado 11. El acta de grado y el diploma de bachiller serán requisitos indispensables para la matrícula académica los programas ofertados.”

ARTÍCULO 2o. Adiciónese el Título IV y Subróguese el artículo 15 del Acuerdo No.20 de 2025, el cual quedará así:

**TITULO IV
Costos de inscripción**

“ARTÍCULO 15o. El costo de inscripción para los aspirantes a los cupos adicionales de que trata este Acuerdo corresponderá al cincuenta por ciento (50%) del valor fijado para la inscripción a los cupos regulares de la Universidad de Sucre.”

ARTÍCULO 3o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente el Acuerdo No.20 de 2025, conservando la vigencia de sus demás disposiciones.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2025

(Original firmado por)
IVON PATRICIA QUESSEP TAPIAS
Presidente (e) del Consejo Superior

(Original firmado por)
JUAN CARLOS VERGARA MONTES
Secretario del Consejo Superior

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Andrés Díaz	Asesor jurídico	Original firmado por Andrés Díaz
Revisó	Ivon Quessep Tapias	Vicerrectora Académica	Original firmado por Ivon Patricia Quessep Tapias
Revisó	Daniel Anaya Arrieta	Jefe Oficina jurídica	Original firmado por Daniel Anaya Arrieta
Revisó	Yojana Esther Pérez Pertuz	Jefe Oficina de Planeación	Original firmado por Yojana Esther Pérez Pertuz
Revisó	Juan Carlos Vergara Montes	Secretario del Consejo Superior	Original firmado por Juan Carlos Vergara Montes
Aprobó	Ivon Patricia Quessep Tapias	Presidente (e) del Consejo Superior	Original firmado por Ivon Patricia Quessep Tapias